



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO. QVARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y OCHO.

Yo, parte re auto de obediencia por miyo quando ocurran  
locales o otras necesidades, siendo como lo es la presente  
urgente, se consulte al Sr. Intendente de esta Prov.<sup>ca</sup>  
para que se sirva mandar el abono de los que se  
consumen en esta provincia, vna la qualidad de diez re-  
lacion suada del impuesto a que ascienden los Carrahe-  
nos Comunitarios.

En este Ayuntamiento se vio la orden que comunica  
el Sr. Intendente de esta Provincia, con fecha de veinte  
y ocho del pasado, en la que inserta la Sr. orden de  
S. M. por la que se manda llevar a pique y deinde  
efecto, la real cedula expedida en quince de octubre de este  
año setenta y uno, que prohibe que ni en qualquiera  
se fabrique, venda, tire, ni se pare fuegos en ninguna  
fiesta, por sumptuosos que sean, como no mere-  
ta mandatos de S. M. la qual acordaron sus  
señores se guarden y cumplat, que se publique  
y obogue en el Cuaderno de ordenes Reales.

Tambien se vio la Sr. Præmatica sancion  
en forma de Ley, que trata sobre reducir a  
votos civil, los que antes hexan consuetos con el  
nombre de botaneros o Cavalleros nuevos.

Y por no haver otra cosa que deliverar